



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (**3787**)

15 FEB 2016

“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las elecciones de los delegados por los sectores social, abierto y jóvenes liberales a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 3775 del 27 de noviembre de 2015 *“Por la cual se modifica la Resolución 3710 de 2015, mediante la cual se convoca al Séptimo Congreso Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones”*, estableció como fechas para el desarrollo del VII Congreso Nacional Liberal el 13, 14 y 15 de mayo de 2016.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 3778 del 03 de diciembre de 2015, estableció como fechas para la elección de los delegados por los sectores social y abierto los días 2 o 3 de abril de 2016.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 3 de abril de 2016, prestará apoyo institucional en calidad de garante para el proceso de elección de los delegados por los sectores social y abierto a las Asambleas Municipales y Locales, y Departamentales y del Distrito Capital.

Que se hace necesario establecer el procedimiento para el proceso de elección que se llevará a cabo en los Municipios y Localidades del Distrito Capital el día 03 de abril de 2016.

Que en cumplimiento a los artículos 51 y s.s., de los estatutos, se hace necesario elegir los delegados de la Organización Nacional de Jóvenes a las Asambleas Territoriales.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

PROCEDIMIENTO PARA ELECCIONES DE LOS DELEGADOS POR LOS SECTORES SOCIAL, ABIERTO Y JÓVENES A LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

ARTÍCULO PRIMERO. DÍA Y LUGAR DE ELECCIONES. La elección de los delegados por los sectores social, abierto y jóvenes a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, se llevarán a cabo el día domingo 03 de abril de 2016, en cada una de las correspondientes circunscripciones, de conformidad con el cronograma establecido en la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015 y la Resolución 3779 del 28 de enero de 2016.

Este proceso electoral, se adelantará en un puesto de votación único entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., y será ubicado en cada sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil en las correspondientes circunscripciones electorales donde se presentaron inscripciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil designará un funcionario para cada puesto de votación que sea habilitado a nivel nacional, quien contribuirá con el proceso electoral guiando y aclarando las dudas que respecto de la elección de representantes por los sectores social, abierto y jóvenes puedan presentarse.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, dispondrá en cada una de las sedes donde funcionarán los puestos de votación de mesa, sillas, un cubículo y una urna para depositar los votos por sectores social, abierto y jóvenes de los niveles Municipal y Local y para depositar los votos de los sectores social, abierto y jóvenes de los niveles Departamental y del Distrito Capital, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. Los Directorios Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital,





deberán designar no menos de cuatro (4) militantes liberales de esa circunscripción electoral, para que ejerzan las funciones; tres (3) como jurados de votación, quienes cumplirán esta labor de conformidad a las normas electorales vigentes y uno (1) como inscriptor de la afiliación el día de las elecciones.

En los lugares donde no operen Directorios Municipales y Locales, la designación de los jurados de votación corresponde a los Directorios Departamentales y del Distrito Capital, respectivamente, quienes además suministrarán los elementos necesarios para que cumplan sus funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Directorios Municipales, Locales, y/o Departamentales y de Distrito Capital, deberán remitir a más tardar el lunes 14 de marzo de 2016, el listado de los jurados de votación seleccionados para prestar el servicio en cada circunscripción de manera ad honorem. Dicho listado contendrá los nombres completos, número de identificación, número celular y correo electrónico de cada Jurado de votación y deberá ser remitido al correo electrónico gerenciaelectoral@partidoliberal.org.co. **(Ver formato No. 1 adjunto a esta Resolución)**

La Gerencia de Asuntos Electorales del Partido Liberal Colombiano, consolidará toda la información y a más tardar el día 16 de marzo de 2016, lo remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil para lo pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien sea designado como jurado de votación o inscriptor deberá llegar a las 7:00 a.m., el día domingo 03 de abril de 2016, a la Registraduría donde fue designado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los inscriptores deberán diligenciar la Planilla de Afiliación al Partido Liberal Colombiano y/o actualización de datos de todas las personas que asistan a votar el día 03 de abril de 2016. **(Ver formato No. 2 adjunto a esta Resolución)**

PARAGRAFO CUARTO: En cada puesto de votación podrán asistir militantes liberales en calidad de testigos electorales, quienes garantizarán el buen desarrollo del proceso electoral, de conformidad a las normas electorales vigentes. Los testigos electorales, deberán acreditarse ante los jurados de





votación, antes del inicio del proceso electoral, por lo anterior, se les hará entrega del Formato de Testigos Electorales (**Ver formato No. 3 adjunto a esta Resolución**). Igualmente, podrán ejercer su derecho al voto en ese mismo puesto de votación.

En ningún caso, podrán ser acreditados más de tres (3) testigos electorales por cada puesto de votación.

ARTÍCULO TERCERO. KIT ELECTORAL La Dirección Nacional Liberal a fin de facilitar el ejercicio al sufragio, remitirá a cada una de las Registradurías del país el kit electoral que contendrá los siguientes elementos:

1. Resolución "Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de las elecciones para elegir los representantes por los sectores social y abierto a las Asambleas Municipales y Locales, Departamentales y del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones." (**esta Resolución servirá para que los actores del proceso electoral adquieran conocimiento del mismo**)
2. Dos (2) Sellos de urna cerrada: Adhesivos que deben ser firmados por los Jurados de votación y se utilizan al inicio de la jornada electoral para sellar las urnas donde se van a depositar los votos (**Ver formato No. 4 adjunto a esta Resolución**)
3. Acta de inicio, cierre y registro de votantes: Este es un formulario donde los Jurados de votación firman como garantes del proceso y se lleva el registro de todas las personas que se acercan a votar (**Ver formato No. 5 adjunto a esta Resolución**)

En el mismo sentido, hará parte del KIT electoral un acta para registro de votantes, exclusivo del sector social de jóvenes, donde deberán consignarse los datos de los Jóvenes Liberales que acudan a ejercer el derecho al sufragio.

4. Tarjetas electorales: Van a ser depositadas cuatro diferentes tarjetas electorales para ser diligenciadas por los votantes, tipo papeleta: i) Voto sector social Municipal y/o Local y Voto sector abierto Municipal y/o Local, ii) Voto sector social Departamental y/o del distrito Capital y Voto sector abierto Departamental y/o del Distrito Capital iii) Voto sector de juventudes liberales Municipal y/o Local y

Handwritten initials or signature.



